

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DRSHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TAPACOCHA, DISTRITO DE TAPACOCHA, PROVINCIA DE RECUAY, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:56:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.
EXIGIR QUE LA CAPACITACIÓN SEA DEL AÑO 2023 VULNERA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA QUE SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA PRACTICA QUE RESTRINJAN O AFCTEN LA COMPETENCIA . ASIMISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SEÑALA QUE DEBEN EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIADES INNECESARIAS . Y SE ENCUENTRA PROHIBIDO LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

AL EXIGIR CURSO SOLO DEL AÑO 2023, RESTRINGEN LA PARTICIPACION DE POSTORES Y CONTRAVIENE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR EN LA SEGUNDA CAPACITACION LO SIGUIENTE:
-CURSO O DILOMADO EN TEMAS RELACIONADOS A INFRESTRUCTURA HOSPITALARIA, MÍNIMO 80 HORS LECTIVAS, A PARTIR DEL AÑO 2021.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. Y LA Res. N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absoluciónde consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la numeración considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia entre los participantes, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TAPACOCHA, DISTRITO DE TAPACOCHA, PROVINCIA DE RECUAY, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:56:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

TENGAN EN CUENTA QUE EL SISTEMA DE SALUD EN EL PERU ES PUBLICO O PRIVADO.

POR TANTO SOLO EXIGIR PUBLICO; RESTRINGEN A LOS POSTORES QUE SI TIENEN EXPERIENCIA DEL SECTOR PRIVADA, YA QUE EXIGIR SOLO PUBLICO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

MÁS AÚN LOS TODO PERSONAL PROFESIONAL O TECNICO QUE LABORAN EN EL SECTOR PUBLICO, ESTAN PROHIBIDO POR LEY DE LABORAR PARA EL SECTOR PRIVADO YA QUE ESTARÍAN INMERSO EN EL DELITO DE CONFLICTO DE INTERESES.

POR LO EXPUESTO:

- SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. Y LA Res. N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que se está considerando la denominación considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.6 de la página 31 - 32 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de fomentar mayor competencia y libertad de concurrencia entre los participantes, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TAPACCOCHA, DISTRITO DE TAPACCOCHA, PROVINCIA DE RECUAY, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20611248041	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	GEGLOBAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:11:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y/O AMBIENTES HOSPITALARIA Y/O PUESTO DE SALUD Y/O CENTRO DE SALUD Y/O CLINICAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O ENTIDADES PUBLICAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que dicha observación ya fue considerada y resuelta en la observación N° 02; no siendo necesario acoger nuevamente la presente observación, entendiéndose que se consideraran las experiencias provenientes del sector público o privado en establecimientos de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TAPACOCHA, DISTRITO DE TAPACOCHA, PROVINCIA DE RECUAY, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20491840421	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CAME'C SERVICIOS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	23:37:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que en experiencia del postor consideraron porcentajes, como es de conocimiento el valor estimado no es publico, el cual no se puede determinar cual es el monto de la experiencia solicitada. Estaría viciada las bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: c **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la numeración realizada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia, se adjuntará el termino de referencia levantado las observaciones, el cual será considerado al momento de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TAPACOCHA, DISTRITO DE TAPACOCHA, PROVINCIA DE RECUAY, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20601422876	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VENRAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:17:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES SE PERMITA ACREDITAR COMO SERVICIO EN SIMILAR LA: MAMNTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES PRIVADAS DEL SECTOR SALUD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que se está considerando la denominación considerada en los términos de referencia proporcionados por el área usuaria en ella, en su numeral 3.5 de la página 30 de las bases estándar, se describen los requisitos de calificación. Por lo que, después del análisis realizado por el área usuaria se acoge la observación, a fin ampliar y fomentar la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge la observación, la cual será considerada al momento de integrar las bases de acuerdo al pliego.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES RECUAY CARHUAZ
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-DRSHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD TAPACOCHA, DISTRITO DE TAPACOCHA, PROVINCIA DE RECUAY, JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - ANCASH.

Ruc/código :	20601422876	Fecha de envío :	24/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VENRAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:24:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES SE PERMITA ACREDITAR COMO SERVICIO EN SIMILAR: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PRIVADAS DEL SECTOR SALUD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que dicha observación ya fue considerada y resuelta en la observación N° 05; no siendo necesario acoger nuevamente la presente observación, entendiéndose que se consideraran las experiencias provenientes del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge la observación.